*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

# *RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 020- 2024-MPSR-J/GEIN.*

**Juliaca**, 07 de febrero de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 803 fechado el 07/febrero/2024, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, sobre; aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (II ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2483280, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

**Que,** la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en su numeral 3 del artículo 1° que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, *contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente,* el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 1) y 4) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión públicas y de las IOARRs, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa"; y "Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad";

**Que,** a través de la Carta Nº 006-2023- CONSULTOR/RLB, de fechas 21 de diciembre de 2023, el ingeniero Rene Luque Bautista – en su calidad de consultor de obras, a mérito de la Orden de Servicio Nº 03353, presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (II ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2483280, el mismo que fuera derivado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión;

**Que,** mediante informe N° 779-2023/MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión remite al Gerente de Infraestructura el Expediente Técnico tramitado del proyecto de inversión, con CUI N° 2483280, el mismo que la Gerencia de Infraestructura derivo mediante proveído N° 3608, de fecha 22 de diciembre de 2023, al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación previo a su aprobación;



Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsri@munisanroman.gob.pe

**Que**, a la disposición de evaluación, pronunciamiento e informe contenido en el memorándum Nº 0526-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe N° 025-2023-MPSR/USLO/JDTQ, el ingeniero civil Jhon Darwin Ticona Quispe, en su condición de Evaluador del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (II ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2483280, de su evaluación **CONCLUYE** ***que el proyecto se encuentra CONFORME, se recomienda proseguir con su trámite de APROBACIÓN*** mediante acto resolutivo. Estando a ello, mediante Carta N° 1523-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, ***OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación con acto resolutivo;***

**Que,** para la aprobación del Expediente Técnico, la Gerencia de Infraestructura mediante informe Nº 101-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la creación de meta, asignación presupuestal con saldo balance del presupuesto faltante del Proyecto de Inversión con CUI N° 2483280, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe Nº 127-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, indica lo siguiente: al respecto, conforme a lo solicitado por la unidad orgánica responsable, y conforme se tiene los saldo disponibles para su aprobación, así como la documentación que justifica en el expediente en referencia, esta dependencia remite la creación de meta presupuestaria y la disponibilidad presupuestal conforme al siguiente detalle: PROYECTO.: 2483280-Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jr. Santiago Mamani, Jr. Mariano Pandia, Jr. 4 de noviembre, Jr. Arica, Jr. Manuel Prado y la Urb. La Rinconada II Etapa del Distrito de Juliaca-Provincia de San Román-Departamento de Puno; FTE. FTO.: (07) fondo de compensación Municipal;

| DESCRIPCIÓN. | ASIGNACIÓN 2024 S/. | SEC. FUNC (META) |
|---|---|---|
| GASTOS CD+GG+UTILIDAD+IGV. | 1'794,414.40 | 053 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 71,476.43 | 273 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 21,537.26 | 273 |
| GASTOS DE EXP. TECNICO | 39,200.00 | 053 |
| GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO | 8,124.50 | 273 |
| **TOTAL** | **1'934,752.59** | |

**Que,** mediante informe Nº 0803-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente de Infraestructura, remite el formato Nº 08-A del Registro en la fase de ejecución para proyectos de la Inversión con CUI Nº 2483280; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, el mismo que, mediante Informe Nº 010-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, el ingeniero economista Henry Paul Valdivia Vega, remite informe de consistencia del proyecto con CUI N° 2483280, indicando lo siguiente: sin perjuicio de los antes mencionado se realizado el análisis y evaluación de consistencia entre el estudio de Pre inversión y el Expediente Técnico del PIP: con Código Único de Inversión N° 2483280, se concluye *que el Expediente Técnico no afecta la concepción técnica de estudios de pre inversión, por lo tanto, SE APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico*;

**Que,** los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que,** de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Planeamiento y Presupuesto.*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (II ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2483280**, con un monto total de inversión ascendente a **S/. 1'934,752.59 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 59/100 SOLES)**, por la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de ejecución de obra de **120 (ciento veinte) días calendario**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, según la estructura presupuestal siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| A) | **COSTO DIRECTO** | **S/ 1'657,031.88** |
| | GASTOS GENERALES | S/ 137,382.52 |
| | GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/ 71,476.43 |
| | GASTOS DE LIQUIDACION | S/ 21,537.26 |
| | GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO | S/ 8,124.50 |
| | GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | S/ 39,200.00 |
| **B)** | **COSTO INDIRECTO** | **S/ 277,720.71** |
| **(A+B)** | **TOTAL PRESUPUESTO** | **S/ 1'934,752.59** |

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Unidad de Supervisión y Liquidación de obras realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – DESGLOSAR** con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, unidad Formuladora de Proyectos de Pre – Inversión, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
SAJ.
USLO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsri@munisanroman.gob.pe